

## NORMATIVO PARA LA REALIZACIÓN DE LA TESIS DE GRADO EN LA FACULTAD DE AGRONOMIA



### TITULO I

#### ASPECTOS GENERALES

#### CAPITULO I

#### DEFINICIÓN, NATURALEZA Y OBJETIVOS

**ARTÍCULO 1. Naturaleza** El presente reglamento, constituye el normativo que rige la planificación, ejecución y presentación de Tesis de Grado en la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

**ARTÍCULO 2. Tesis de grado** Para la aplicación del presente reglamento se entiende por tesis de grado al trabajo de investigación, proyecto de desarrollo regional, plan de manejo, diseño de infraestructura u otros que estén relacionados con el quehacer del Ingeniero Agrónomo y se encuentren definidas en el perfil del egresado de la FAUSAC, previo a obtener el título profesional de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción Agrícola o en Recursos naturales Renovables en el grado académico de Licenciado.

**ARTÍCULO 3. Objetivos de la Tesis de grado** Los objetivos de la Tesis de Grado son los siguientes:

- a) Integrar los conocimientos adquiridos por el estudiante, a través de la realización de un trabajo de investigación, proyecto de desarrollo regional, plan de manejo, diseño de infraestructura u otros que estén relacionados con el que hacer del Ingeniero Agrónomo y se encuentren definidas en el perfil del egresado de la FAUSAC.
- b) Desarrollar en el estudiante la capacidad de investigación científico-tecnológica; formulación y ejecución de proyectos de desarrollo regional y planes de manejo, diseño de infraestructura u otros que estén relacionados con el que hacer del Ingeniero Agrónomo y se encuentren definidas en el perfil del egresado de la FAUSAC.
- c) Contribuir al alcance de las políticas y objetivos de la Facultad de Agronomía.

## CAPITULO II

### REQUISITOS PARA DESARROLLAR LA TESIS DE GRADO

ARTÍCULO 4. Para iniciar las actividades que conlleva la realización de la Tesis de Grado se debe cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Ser estudiante regular de la Facultad de Agronomía.
- b) Haber aprobado las tres quintas partes (3/5) del total de créditos correspondientes a la carrera de Ingeniero Agrónomo en la orientación que curse.
- c) Haber aprobado el curso de Diseño y Análisis de Experimentos o su equivalente en el Plan 1998.

## CAPITULO III

### SELECCIÓN DEL TEMA

ARTÍCULO 5. El estudiante debe seleccionar acorde a la carrera cursada, el tema a desarrollar como Tesis de Grado, preferentemente dentro de los programas de Investigación del Instituto de Investigaciones Agronómicas (IIA). La aprobación del mismo deberá ser solicitada por escrito en el formulario que proporciona el Instituto de Investigaciones Agronómicas, acompañado de las constancias de los requisitos a que hace referencia el artículo 4º. De este reglamento. Dependiendo de la orientación del trabajo de tesis propuesto, la aprobación será responsabilidad del Coordinador del Programa de Investigación en Recursos Naturales Renovable o del Coordinador del Programa de Investigación en Sistemas de Producción Agrícola.

Si los temas a realizar como trabajo de tesis se realizan como parte del E.P.S. el estudiante seguirá el mismo proceso descrito.

ARTÍCULO 6. La tesis de grado deberá cumplir con los criterios siguientes:

- a) Regirse por las políticas establecidas por el Instituto de Investigaciones agronómicas e instituciones afines a la producción agrícola y de los recursos naturales renovables.
- b) Debe responder a la problemática nacional en el marco de los sistemas de producción agrícola y de los recursos naturales renovables.
- c) Los límites del trabajo de Tesis de Grado deben ser definidos por las políticas, principios y objetivos de la Facultad de Agronomía.
- d) El tema seleccionado debe ser original en el enfoque y en los procedimientos empleados, en relación a investigaciones anteriores.
- e) Las investigaciones podrán estar enmarcadas en dos niveles:

1. Investigación temática o básica
2. Investigación tecnológica

El primer nivel de investigación está relacionado con la generación de conocimiento científico a nivel primario o conceptual y cuyos resultados serán útiles a otros investigadores.

El segundo nivel está relacionado con los temas de investigación que propone la optimización de los sistemas de producción agrícola y el uso, manejo y conservación de los recursos naturales renovables.

- f) El tema seleccionado deberá abordar preferentemente el problema siguiendo el enfoque de sistema, es decir para la investigación temática o puntual deberá ser un reconocimiento de las estructuras y relaciones circundantes al fenómeno investigado y para el caso de investigación tecnológica, el tema de investigación deberá abarcar tanto los fenómenos científicos y técnicos como las condiciones sociales y/o económicas de los usuarios.

## TITULO II

### SEMINARIOS DE TESIS

#### CAPITULO IV

#### DE LOS ASESORES

ARTÍCULO 7. Calidad de los asesores Habrá dos categorías de asesores:

- a) Asesor y
- b) Asesor honorario

El asesor o asesores serán profesionales colegiados activos, con amplia experiencia en el área de estudio. El asesor honorario será un profesional universitario con amplia experiencia en el área de estudio, y que esté laborando en una institución con la que la Facultad de Agronomía tenga un convenio o relación de cooperación.

ARTÍCULO 8. El Director del IIA nombrará uno o más asesores, quienes conjuntamente con el estudiante serán los responsables de la correcta ejecución del trabajo de Tesis de Grado. Para la designación del asesor o asesores se considerará la propuesta que el estudiante haga. Entre los asesores asignados, al menos uno de ellos debe ser Profesor de la Facultad de Agronomía. El asesor y asesor honorario será nombrado a solicitud del estudiante por el Director del IIA; para el nombramiento del asesor honorario se considerará: título académico relacionado con las ciencias agrícolas, experiencia en el tema del trabajo de Tesis de Grado y relación formal de éste con la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Cuando el estudiante como parte de un programa de EPS realice su trabajo de tesis

de grado, el supervisor se constituye en asesor, si el tema es del campo de su especialidad. Sin embargo el supervisor, independientemente de su especialidad, podrá ejercer el cargo de asesor.

## CAPITULO V

### NATURALEZA Y OBJETIVOS DE LOS SEMINARIOS DE TESIS

ARTÍCULO 9. Naturaleza Los seminarios de Tesis I y II son eventos de carácter público, en los cuales el estudiante presenta y defiende su trabajo de Tesis de grado, el cual será evaluado por una terna. En el Seminario I se presenta y sustenta el proyecto y en el Seminario II, se presenta, sustenta y analiza el informe final.

ARTÍCULO 10. Objetivos Son objetivos de los Seminarios de Tesis, los siguientes:

- a) Asegurar la calidad científica y técnica de las Tesis de grado.
- b) Dar oportunidad a que estudiantes, profesores y profesionales en general participen en la discusión y den aportes para el mejoramiento de los proyectos e informes finales de Tesis de grado.
- c) Contribuir a la formación del estudiante de la Facultad de Agronomía.

## CAPITULO VI

### DEL COORDINADOR SEMINARIOS DE TESIS DE GRADO

ARTÍCULO 11. El Coordinador de Seminario de Tesis será nombrado por Junta Directiva, en función de la planificación semestral que realiza la Unidad de Coordinación Académica.

ARTÍCULO 12. El Coordinador de Seminarios de Tesis será un profesor titular graduado o incorporado a la Facultad de Agronomía, y tendrá como atribuciones las siguientes:

- 1) Velar por el estricto cumplimiento de este Reglamento, en lo que a los Seminarios de Tesis se refiere.
- 2) Elaborar el horario de Seminarios de Tesis semestralmente.
- 3) Organizar las ternas evaluadoras de Seminarios de Tesis.
- 4) Asignar lugar, fecha, hora y terna evaluadora a los documentos para seminarios de Tesis I y II.
- 5) Publicar semanalmente la programación de los Seminarios de Tesis.

- 6) Hacer llegar a la terna evaluadora los documentos en que se presenten los proyectos e informes finales de Tesis de grado.
- 7) Inaugurar y clausurar la realización de cada Seminario de Tesis.
- 8) Coordinar la realización de los Seminarios de Tesis, regulando el uso de la palabra y el tiempo.
- 9) Celebrar en los últimos cinco minutos de cada Seminario de Tesis, una reunión con la terna evaluadora para efecto de emitir dictamen.
- 10) Integrar oportunamente las observaciones y recomendaciones de la terna evaluadora en un dictamen final escrito para el estudiante y asesor o asesores.
- 11) Firmar y tramitar expedientes relativos a los Seminarios de Tesis.
- 12) Convocar a estudiantes a reunión de trabajo previo al inicio semestral de los Seminarios de Tesis.
- 13) Convocar a profesores y evaluadores de Seminarios de Tesis al inicio de cada semestre.
- 14) Rendir informe sobre actividades realizadas en los Seminarios de Tesis, ante la Dirección del IIA al final de cada semestre.
- 15) Coordinar y revisar el trabajo secretarial de la secretaría adscrita a los Seminarios de Tesis.
- 16) Velar porque se mantenga actualizado el archivo y banco de datos de los Seminarios de Tesis.
- 17) Rendir informes que le sean requeridos por las instancias jerárquicas superiores.
- 18) Reportar al Director del IIA las inasistencias injustificadas de estudiantes, asesores, así como de cualquier situación que limite el normal desarrollo de los seminarios.

ARTÍCULO 13. El coordinador de Seminarios de Tesis durará en sus funciones como máximo un año académico.

## CAPITULO VII

## DE LA SOLICITUD Y ASIGNACIÓN DE FECHAS PARA LA REALIZACIÓN DE SEMINARIOS DE TESIS

ARTÍCULO 14. El proyecto de Tesis de Grado, deberá elaborarse de acuerdo a los lineamientos técnicos establecidos por el IIA.

ARTÍCULO 15. Las fechas para la presentación de Seminarios I y II de Tesis de Grado deben solicitarse por escrito al Coordinador de Seminarios. La solicitud de fecha para realizar Seminario I de Tesis de Grado debe ir acompañada de los siguientes documentos:

- a) Constancia de aprobación del tema.
- b) Constancia de haber asistido como mínimo a tres Seminarios I de Tesis de grado extendida por el Coordinador de Seminarios.
- c) Cuatro copias del proyecto de Tesis de grado con la firma en original de los asesores en cada una.
- d) Una carta firmada por los asesores y dirigida al Director del IIA, en donde se haga constar que se ha revisado el proyecto de Tesis de Grado .

La solicitud de fecha para realizar Seminario II de Tesis de Grado debe ir acompañada de los siguientes documentos:

- a) Solicitud de Seminario II de Tesis de Grado en el formulario que el IIA tenga vigente.
- b) Constancia de haber asistido como mínimo a tres Seminarios II de Tesis de Grado extendida por el Coordinador de Seminarios.
- c) Cuatro copias del informe final de Tesis de Grado, avalado con la firma en original de los asesores.
- d) Una carta firmada por los asesores y dirigida al Director del IIA, en donde declaren que han revisado el informe final de Tesis de Grado y que las resoluciones del Seminario I fueron consideradas para la realización del trabajo y en el informe final.

ARTÍCULO 16. Las fechas para la realización de Seminarios de Tesis de Grado serán asignadas dentro del período comprendido de la fecha de inicio al final de clases en cada ciclo académico, de acuerdo con la calendarización aprobada por Junta Directiva. El desarrollo de la calendarización aprobada por Junta Directiva. El desarrollo de los seminarios cuyas solicitudes hayan sido presentadas dentro del plazo fijado por Junta Directiva estará sujeto a la disponibilidad de los evaluadores. Causas especiales serán resueltas por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 17. Los seminarios de Tesis II deberán ser presentados en un plazo máximo de un año a partir de la fecha de finalización del Trabajo de Tesis establecido en el cronograma de ejecución de actividades presentado en el proyecto de Tesis de Grado. De lo contrario todo lo

realizado por el estudiante (aprobación de punto de tesis, Seminario I y trabajo de campo y/o laboratorio) será anulado.

ARTÍCULO 18. La fecha para la realización del Seminario I será fijada por el Coordinador de Seminarios dentro de un término de ocho días calendario, contados a partir de la fecha de solicitud del mismo. El Seminario deberá realizarse en un término de 20 días hábiles a partir de la fecha de recepción de la solicitud, enmarcándose a la vez dentro de lo dispuesto en el Artículo 16 de este reglamento. Si el estudiante realiza su tesis como parte de su programa de EPS, las fechas de realización de Seminario I serán acordadas en forma conjunta entre el Coordinador de la subárea de EPSA y el Coordinador de los Seminarios de Tesis.

Si el estudiante realiza su tesis de grado dentro de sus actividades de EPS, la programación del Seminario I se realizará durante el mes de abril, siempre y cuando el trabajo haya sido aprobado como tesis de grado por el IIA, será reprogramado por el Coordinador de Seminarios y evaluado siguiendo lo normado para el efecto.

ARTÍCULO 19. Los Seminarios I y II de tesis, se desarrollarán en el lugar, fecha y hora indicados por la coordinación de Seminarios. La programación será publicada, por lo menos 10 días antes de su realización.

ARTÍCULO 20. Cuando el estudiante requiera cambiar la fecha de su Seminario, deberá solicitarlo por escrito al Coordinador de Seminarios en un plazo de cinco días hábiles anteriores a la fecha requerida para la realización del mismo. La solicitud deberá ser resuelta en el término de un día hábil a partir de la fecha de su recepción, notificándose a las partes involucradas en el seminario.

## CAPITULO VIII

### CARACTERÍSTICAS DE LOS SEMINARIOS DE TESIS

ARTÍCULO 21. Los Seminarios I y II de tesis tendrán una duración máxima de sesenta minutos, distribuidos de la siguiente forma: treinta minutos para exposición del tema, veinte minutos para que los evaluadores y demás asistentes al evento formulen las preguntas, observaciones o sugerencias que crean convenientes y diez minutos para discutir y elaborar el informe de evaluación en el que serán incluidas las resoluciones finales del Seminario.

ARTÍCULO 22. Para realizar un Seminario de Tesis, se requiere que estén presentes el sustentante, al menos uno de los asesores de la tesis y al menos dos miembros de la terna evaluadora.

ARTÍCULO 23. Cuando un miembro de la terna evaluadora no se presente en un término máximo de 15 minutos después de la hora programada, el Coordinador de Seminarios de Tesis procederá a realizar el Seminario. El profesor evaluador faltante deberá entregar al día siguiente los resultados de la evaluación escrita y sus recomendaciones al Coordinador de Seminarios, para que éste a su vez integre el dictamen respectivo. El evaluador faltante deberá

explicar por escrito al Coordinador, a más tardar en el día hábil siguiente de la realización del Seminario, las razones de su falta, las que de no ser satisfactorias, el caso será trasladado al Director del Instituto de Investigaciones Agronómicas, para proceder de acuerdo con lo establecido en el artículo 24º. de este reglamento.

ARTÍCULO 24. El Seminario de Tesis se suspenderá por la ausencia de dos miembros de la terna evaluadora, por la ausencia del sustentante y/o por la ausencia del asesor o asesores. El coordinador de Seminarios, notificará por escrito al Director del IIA, indicando la causal de la suspensión. Si la suspensión es causada por la inasistencia de dos miembros de la terna evaluadora, el Director del IIA deberá solicitar por escrito las explicaciones que justifiquen la falta, las que de no ser satisfactorias al Director, ameritarán sanción con amonestación. Si el evento no se realiza por ausencia del sustentante, éste deberá informar por escrito al Coordinador de Seminarios, quien reprogramará el evento para una fecha posterior, siempre que a su criterio se justifique la ausencia. Caso contrario la solicitud será analizada por la Dirección del IIA para que éste resuelva.

## CAPITULO IX

### EVALUACIÓN DE LOS SEMINARIOS DE TESIS

ARTÍCULO 25. La evaluación de los Seminarios I y II de Tesis se realizará por una terna integrada por: el Coordinador de los Seminarios de Tesis y dos profesores con especialidad o experiencia en el área del conocimiento del tema a investigar.

ARTÍCULO 26. Son funciones de los evaluadores de Seminarios de Tesis las siguientes:

- a) Revisar los documentos presentados por los estudiantes antes de los seminarios.
- b) Asistir puntualmente a los Seminarios de acuerdo a la programación establecida.
- c) Calificar documentos.
- d) Aportar sus conocimientos para mejorar los trabajos evaluados.
- e) Atender las indicaciones del Coordinador en los Seminarios.
- f) Presentar su dictamen en el tiempo indicado.
- g) Evaluar formativamente los trabajos y la presentación de los mismos en los seminarios.

ARTÍCULO 27. Las ternas evaluadoras serán nombradas por el Coordinador de Seminarios de Tesis, para lo cual se tomará como base el listado de profesores asignados para participar en los Seminarios de Tesis en cada semestre, según lo resuelto por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 28. La terna que evalúe el Seminario I de Tesis deberá ser la encargada de evaluar el Seminario II; en los casos justificados podrá formar parte de la terna otro profesor con conocimiento sobre el tema de la investigación.

ARTÍCULO 29. Para la evaluación de cada uno de los Seminarios de Tesis, se utilizará una boleta que será proporcionada a la terna evaluadora por el Coordinador de Seminarios. La boleta para

la evaluación del Seminario I de Tesis contemplará como mínimo los siguientes aspectos: planteamiento y definición del problema, justificación, hipótesis, objetivos, fundamentación teórica, antecedentes, metodología y recursos necesarios. La boleta par la evaluación del Seminario II de Tesis contemplará como mínimo: análisis, interpretación y discusión de resultados, congruencia entre resultados, conclusiones y recomendaciones, con las hipótesis y objetivos aprobados en el Seminario I de Tesis. La calificación para cada aspecto deberá estar indicada expresamente en la boleta. Los evaluadores también podrán hacer individualmente las observaciones que consideren pertinentes dentro del tema estudiado.

ARTÍCULO 30. El Coordinador de Seminarios notificará la resolución de la terna evaluadora al estudiante en los términos de APROBADO o REPROBADO, dentro de un término de cinco días hábiles después de realizado el seminario. En caso de que sea aprobado, se indicará en la boleta de evaluación las recomendaciones y anotaciones que el estudiante debe incorporar en el proyecto de Seminarios I e informe de Seminario II. Si cualquiera de los Seminarios es Reprobado, deberá indicarse las causas o razones que motiven tal decisión.

Los evaluadores del Seminario deben entregar sus resultados de evaluación y observaciones al finalizar el evento.

Si el Epesista reprueba el Seminario I, tendrá la opción de replantear el proyecto y presentar nuevamente este en un Seminario I; de no ser así el trabajo se tomará solamente como requisito para el EPS.

Los resultados del trabajo de graduación se evaluarán en el Seminario II de tesis. El coordinador de seminarios de Tesis enviará al Coordinador de EPS. los resultados de esta evaluación para que le adjudique al estudiante dentro de su EPS.

Se considerarán como causas para reprobado Seminarios de Tesis, cualesquiera de las siguientes:

- a) Seminario I de Tesis:
  - Falta de definición del problema y justificación de la investigación.
  - Falta de fundamentación teórica del trabajo a desarrollar.
  - Metodología no acorde a los objetivos de la investigación.
  - Estudiante sin base teórica que garantice el desarrollo del proyecto de investigación.
  
- b) Seminario II de tesis:
  - Por no incluir las recomendaciones de Seminario I de Tesis.
  - Por utilizar una metodología diferente a la aprobada en el Seminario I de Tesis.
  - Presentación, discusión de resultados y conclusiones no congruentes a las hipótesis y objetivos.

ARTÍCULO 31. Los aspectos a evaluar en un Seminario de Tesis son:

- a) Seminario de Tesis I:
  - Adecuado ordenamiento y redacción del documento, según guía propuesta.

- Justificación del desarrollo de la investigación.
- Fundamentación teórica del estudio (referencias bibliográficas)
- Fundamentación teórica de la metodología.
- Congruencia entre título, objetivos, hipótesis, metodología, planificación de la investigación.
- Planificación y desarrollo de la exposición oral.
- Capacidad del estudiante para dar respuesta a las interrogantes planteadas.

b) Seminario II de Tesis:

- Ordenamiento, presentación, presentación y descripción de la información (según guía para la elaboración del informe final de tesis de grado.
- Análisis, interpretación y discusión de los resultados.
- Conclusiones objetivas y congruentes con los objetivos y resultados de la investigación.
- Inclusión de recomendaciones del Seminario I.
- Planificación y desarrollo de la exposición oral.

ARTÍCULO 32. En caso de que un Seminario de Tesis sea reprobado, se deberá efectuar un nuevo trámite de solicitud de presentación, corrigiendo las causas que motivaron su reprobación.

ARTÍCULO 33. El sustentante podrá interponer recurso de revisión en contra de la resolución de la terna evaluadora de los Seminarios, el cual deberá ser dirigido al Director del IIA, con el Visto Bueno de sus asesores. El Director del IIA convocará fijando un lugar, fecha y hora para realizar la revisión, al Coordinador del Programa de Investigación en Sistemas de Producción Agrícola (PISPA), Coordinador del Programa de Investigación en Recursos Naturales Renovables (PIRENAR), Coordinador de Seminarios de Tesis, al interesado y al o a los asesores. El recurso deberá ser interpuesto en un término de cinco días hábiles, a partir de la fecha en que fue interpuesto, debiendo notificar al interesado la resolución de la revisión.

### TITULO III

#### EJECUCIÓN DE LA DE TESIS DE GRADO

#### CAPITULO X

#### DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ASESORES Y ESTUDIANTES

ARTÍCULO 34. Obligaciones de los asesores Revisar los documentos y orientar en los aspectos científicos y técnicos a los estudiantes; corregir y aprobar preliminarmente el proyecto y el informe antes de ser presentados en los Seminarios I y II de Tesis, respectivamente.

- a) Asistir puntualmente a los Seminarios de Tesis en los cuales participen estudiantes bajo su asesoría.

- b) Velar porque se incorporen las sugerencias aprobadas en los Seminarios, con el propósito de mejorar el trabajo.
- c) Velar porque se mantenga la calidad técnica y científica en los trabajos.
- d) Supervisar las diferentes etapas de ejecución del trabajo de investigación y dar fe de los resultados obtenidos.

#### ARTÍCULO 35. Obligaciones de los estudiantes

- a) Elaborar el proyecto de investigación de Tesis, así como los informes de los Seminarios I y II y el informe final de tesis de grado.
- b) Asistir puntualmente a los Seminarios de Tesis que correspondan.
- c) Incorporar las sugerencias aprobadas en los Seminarios de Tesis.
- d) Ejecutar el proyecto aprobado, manteniendo la calidad técnica y científica del mismo.
- e) Elaborar y presentar los informes solicitados por los asesores del trabajo.
- f) Cumplir con lo establecido en este Reglamento.

ARTÍCULO 36. Los estudios de laboratorio y análisis estadístico de los datos, necesarios para el logro de los objetivos de la misma, deberá realizarlos el estudiante. Si estos estudios y análisis se realizan en la Facultad, ésta solo se obliga a proporcionar sus recursos ordinarios de infraestructura de docencia e investigación, no así los Insumos y artículos fungibles, lo que deberá ser proporcionados por el estudiante.

### TITULO III

#### PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL INFORME FINAL DE TESIS DE GRADO

ARTÍCULO 37. Para la elaboración del informe final de Tesis de Grado, se deberán seguir las instrucciones contenidas en la “Guía para la elaboración del informe final de Tesis de Grado” vigente. En el informe final que se publica, el estudiante debe incluir los datos primarios generados durante la ejecución del proyecto.

ARTÍCULO 38. Una vez incluidas las resoluciones del Seminario II de Tesis, el estudiante deberá entregar para su revisión, una copia del informe final de Tesis de Grado.

ARTÍCULO 39. En el término máximo de dos meses calendario después de recibidas las observaciones y sugerencias de los asesores, el estudiante deberá presentar para su aprobación final ante la Dirección del IIA, una copia del informe final de tesis, con el Visto Bueno de los

asesores, así como un artículo sintético elaborado conjuntamente con sus asesores, con base a la guía de presentación de artículos para la Revista Tikalia, firmando una carta dirigida al Director del IIA, dando fe de la asesoría prestada, las resoluciones del Seminario II que fueron consideradas en el informe final. Así mismo deberá acompañar constancia de cierre de currículum y aprobación del Ejercicio Profesional Supervisado.

## CAPITULO XI

### APROBACIÓN DEL INFORME FINAL DE TESIS DE GRADO

ARTÍCULO 40. En el término de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del informe final, los Coordinadores del Programa de Investigación en Sistemas de Producción Agrícola o de Recursos Naturales Renovables, dependiendo del tema de investigación, verificarán si las resoluciones del Seminario II fueron incorporadas al informe. Con base en la revisión de los Coordinadores del Programa, el Director del Instituto de Investigaciones Agronómicas emitirá dictamen favorable, o en caso contrario devolverá al estudiante el informe final de tesis de grado. Si la revisión es satisfactoria, el informe será cursado de oficio a la Decanatura de la Facultad de Agronomía para la emisión de la orden de impresión. En el caso que el informe sea devuelto al estudiante, éste deberá incluir las observaciones y sugerencias hechas por la Dirección del Instituto de Investigaciones Agronómicas – IIA -. El informe final debe ser presentado nuevamente al Instituto en un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que el mismo sea devuelto.

ARTÍCULO 41. La Decanatura emitirá la orden de impresión del informe final de Tesis de Grado en el término máximo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del mismo. Es responsabilidad del estudiante la impresión del informe final, y las revisiones que conlleve el proceso de impresión y encuadernación.

## CAPITULO XII

### SOLICITUD, PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL EXAMEN PÚBLICO DE TESIS

ARTÍCULO 42. Para poder presentar el examen general público de tesis se requiere:

- a) Ser estudiante regular de la Facultad de Agronomía.
- b) Haber aprobado el Ejercicio Profesional Supervisado.
- c) Haber realizado la Tesis de Grado según lo establecido en el presente reglamento.
- d) Dar cumplimiento a las otras disposiciones establecidas con respecto a pagos de derechos de examen, presentación de solvencias, certificaciones y entrega de los ejemplares de la tesis correspondiente.

ARTÍCULO 43. La solicitud para la realización del examen general público de la tesis deberá ser presentada por el estudiante ante la Junta Directiva de la Facultad, por lo menos con diez días

hábiles de anticipación a la propuesta por la Secretaría de la Facultad. La Junta Directiva, tomando como base el expediente académico completo del estudiante, resolverá la solicitud asignando la fecha y hora del examen general público de tesis que más convenga a la institución, en función de la programación académico-administrativa vigente. La Secretaría de la Facultad será la responsable de verificar el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la Facultad para sustentar el examen general público de Tesis.

ARTÍCULO 44. El tribunal examinador será nombrado por la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía, de acuerdo a las normas Universitarias establecidas.

ARTÍCULO 45. El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por Junta Directiva de la Facultad de Agronomía y por lo que la ejecución de las tesis de grado aprobadas con las normas anteriores a la vigencia del presente Reglamento, continuarán desarrollándose con base en las mismas, hasta su finalización.

ARTÍCULO 46. Derogación Queda derogado el Reglamento para la Tesis de Grado de la Facultad de Agronomía, aprobado por la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía en el Punto Quinto del Acta No. 17-94 de sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía el 26 de abril de 1994, con vigencia a partir del 01 de julio de 1994 y las modificaciones realizadas a éste; exceptuando su aplicación, de acuerdo al contenido del artículo 45º.

ARTÍCULO 47. Aspectos no previstos Cualquier aspecto no contemplado en el presente Reglamento, será resuelto por la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía en consulta con el Instituto de Investigaciones Agronómicas – IIA -.

ARTÍCULO 48. El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del 22 de enero de 1998